



## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

SALE

PRECIOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo, por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 43

Por el juzgado de primera instancia de Frechilla se me participa haberse seguido causa criminal contra Joaquin Fuentesella, natural de Rivadesella, y vecino de la parroquia de San Miguel, lugar de Ucio, por lesiones inferidas á Lorenzo Merino, habiendo sido condenado á tres meses de arresto mayor por la Audiencia de Valladolid, sin que fuese posible encontrarle, por lo que los Sres. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del referido Joaquin Fuentesella, poniéndole á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habido.

Oviedo Febrero 17 de 1865. — El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

## CIRCULAR NUM. 44.

Obras pias. — Se llama á nuevas agraciadas con las dotes de la obra pia de Lorenzana, vecinas de la Villa de Noreña y parroquias de Celles y la Carrera.

Habiendo sido llamadas en distintos periodos y por serie hasta 66 personas, vecinas de los pueblos de Noreña, La Carrera y Celles de Siero, que entre otras muchas mas aspirantes fueren sorteadas en el año de 1862 y declaradas con opcion á la dote de 440 rs. de la obra pia de Lo-

renzana cobrar por el orden con que se las designó, solo se presentaron hasta ahora seis interesadas, provistas de los documentos que se requieren y fueron anunciadas oportunamente en el boletín oficial, en cuya virtud han percibido su respectiva dote. Restan aun cinco de estas dotes y parte de otra; y por si algunas de las acreedoras no fueron noticiosas en su día del llamamiento, se vuelven á publicar por nuevo turno todas las que sin haber acudido ni cobrado han sido objeto del sorteo y son las siguientes por su riguroso orden.

Rosa Polledo Diaz, de Noreña.  
Josefa Riestra Fernandez, id.  
Ramona Ortea, La Carrera.  
Maria Cuesta Diaz, id.  
Ignacia Suarez, Celles.  
Josefa Berdasquera Riestra, Noreña.  
Maria Antonia Alvarez, la Carrera.  
Rita del Rio, Celles.  
Maria Vigil, de Noreña.  
Rita Loredo, la Carrera.  
Ramona Rato, Celles.  
Rosalia Lavandera, Noreña.  
Vicenta Menendez Sanchez, la Carrera.  
Clara del Rio, Celles.  
Ventura Cuesta, Noreña.  
Francisca Garcia, la Carrera.  
Francisca Suarez, Celles.  
Maria del Cueto, Noreña.  
Carlota Solis, la Carrera.  
Cándida Polledo, Noreña.  
Josefa Suarez, la Carrera.  
Josefa Cuevas, Celles.  
Rosa Diaz Espina, Noreña.  
Joaquina Diaz, la Carrera.  
Ramona Suarez, Celles.  
Joaquina Iglesia, Noreña.  
Teresa Garcia, la Carrera.  
Ramona Gonzalez, Noreña.  
Joaquina Loredo, la Carrera.  
Maria Antonia Suarez, Celles.

Ramona Garcia, Noreña.  
Josefa Antonia Alvarez, la Carrera.  
Teresa Rodriguez Cuesta, Noreña.  
Juana Fonseca, la Carrera.  
Ramona Ludeña, Noreña.  
Cándida Polledo Alonso, id.  
Rita Garcia y Garcia, id.  
Martina la Villa, id.  
Laura Fonseca Fernandez, id.  
Bernarda Garcia, id.  
Maria Vega Gonzalez, id.  
Nicolasa Iglesia, id.  
Maria Joaquina Berdasquera, id.  
Laura Sotura, id.  
Rosalia Gonzalez Carreño, id.  
Francisca Lavandera, id.  
Joaquina Balboa Fonseca, id.  
Rosa Rodriguez, id.  
Maria Joaquina Diaz Espinosa, id.  
Dionisia Francisca Barbon, id.  
Juana Mortera Alonso, id.  
Josefa Espinilla, id.  
Maria Olay Rodriguez, id.  
Ramona Rodriguez, id.  
Geronima Ludeña, id.  
Ventura Cuesta Lavandera, id.  
Rita Garcia, id.  
Maria la Braga Fernandez, id.  
Francisca Cuesta Lavandera, id.  
Josefa Garcia, id.

Como dichas dotes se conceden segun la fundacion para casarse, solo tendrán derecho á su cobro aquellas que de las antedichas hubiesen ya contraido matrimonio y existan, por cuya razon deberán presentar en el Gobierno de Provincia, no solo su fé de vida librada por el respectivo párroco con el visto bueno del Sr. Alcalde de concejo, bajo la inmediata responsabilidad de ambos, sino tambien su partida matrimonial legitimamente expedida y comprobada; en inteligencia de que deberán cobrar las que se presenten por el orden de preferencia con que van anotadas, y hasta cubrir las cinco dotes y parte de otra, que son

las que faltan por darse. Para ello se concede el plazo improrogable de quince dias á contar desde esta publicacion el que trascurrido sin presentarse las interesadas con los debidos documentos producirá la caducidad de la declaracion en favor de las mismas.

Encargo por tanto muy particularmente á los Sres. Alcaldes de Noreña y Siero procuren dar el debido y pronto conocimiento de este asunto á las personas arriba mencionadas de su respectivo distrito para que no aleguen ignorancia ni se les irrogue perjuicio por morosidad ó falta de aviso, valiéndose á este fin de los curas párrocos y alcaldes pedaneos de dichos pueblos y avisando sin demora á este Gobierno de haberlo así verificado.

Oviedo 20 de Febrero de 1865.  
— El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

## SECCION DE FOMENTO.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Alberto Peyre, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad herrería y Metaúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Lambarniza» sito en terreno comun, término de Lambarniza, parroquia de S. Nicolás, concejo de la Rivera de arriba, lindante por todos vientos con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una peña que se halla á 4 metros de la boca mina en su escombrera y que se fijará por dos visuales designadas, la una á la Iglesia de Santa Eulalia de Morcin, con 92 grados de direccion, la otra con

5 grados a la casa de Fernando del Valle, en la mortera de S. Nicolás, más en la dirección 67 grados y a 30 metros de distancia poco más ó menos, queda el peñon redondo de Lamberniza, que con la casa del Valle forma la línea divisoria de los concejos de la Rivera de arriba y Morcín. Desde dicho punto de partida se conducirá una línea al N. E. de 500 metros de longitud en dirección 45° que se prolongará en sentido opuesto hacia el S. O. de la misma longitud y se construirán dos

rectángulos al E. de esta base y dos al O., según indica el plano que se acompaña.  
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
Oviedo 18 de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Narciso Zapadano.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1864 hasta 30 de Junio del mismo año.

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<b>Mina San Gabriel (denuncio) de carbon.— D. Aquilino Suarez Bárcena.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de reconocimiento s. c. del ingeniero.....	170	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>176 73</b>	
Saldo á favor del registrador.....		123 27
<b>Mina Niña Gala (denuncio) de carbon.— D. Aquilino S. Bárcena.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de reconocimiento s. c. del ingeniero.....	250	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>256 73</b>	
Saldo á favor del registrador.....		43 27
<b>Mina Union de antimonio.— D. Justo Mata.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de reconocimiento s. c. del ingeniero.....	180	
Por id. de demarcacion segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>186 73</b>	
Saldo á favor del registrador.....		113 27
<b>Mina Blanca de antimonio.— D. Justo Mata.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de reconocimiento s. c. del ingeniero.....		
Por id. de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>	
Saldo á favor del registrador.....		293 27
<b>Mina 4.ª Minerva de hierro.— D. Luis Ratier y Compañia</b>		

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>
<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....	
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>
Saldo á favor del registrador.....	293 27

(Se continuará.)

<b>Depositaria de fondos provinciales de Oviedo.</b>	
<i>Cuenta desde 30 de Mayo á fin de Diciembre de 1864.</i>	
<i>Trozo de los Escobios de Morcín en el camino de primer orden de Oviedo á Riosa.</i>	
Cuenta que yo D. Manuel Valdés, Depositario de los mismos fondos y especial de los correspondientes á los caminos citados, doy de las cantidades recibidas con destino á las obras del espresado trozo de los Escobios, las satisfechas por dicho concepto, y existencia que resulta para la cuenta sucesiva, á saber:	
<i>Cargo.</i>	
Son cargo 78855 rs. recibidos durante el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 1.º.....	78855.
<b>Total cargo.....</b>	<b>78855.</b>
<i>Data.</i>	
Son data 46652.59 satisfechos al contratista de las citadas obras y demas que espresa la relacion núm. 1.º.....	46652.59
<b>Total data.....</b>	<b>46652.59</b>
<i>Resumen.</i>	
Importa el cargo.....	78855.
Idem á data.....	46652.59
<b>Existencia.....</b>	<b>32202.41</b>
De forma que importando el cargo 78855 rs. y la data 46652.59 segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin del mes corriente 32202 rs., 41 cént. de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del año próximo para igualacion de la presente.	
Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.	
Examinada y conforme. El Jefe de la Seccion de Fomento, Narciso Zapadano Oviedo 31 de Enero de 1865.—Se aprueba esta cuenta.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.	
<b>Núm. 1.º</b>	
<i>Camino de primer orden de Oviedo á Riosa.</i>	
Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por dicho concepto; saber:	
Mayo 30. Recibido del Ayuntamiento de Morcín con destino á las obras del trozo de los Escobios de Morcín comprendido en el camino vecinal citado, segun cargame número 18.....	20855
Junio 14. Idem del mismo id. id. segun id. número 24.....	28000
Idem del de Riosa, id. id. segun id. número 25.....	12000
Diciembre 2. Idem del de Morcín id. id. segun id. número 54.....	12000
Idem del de Riosa, id. id. segun id. número 55.....	6000
<b>Total.....</b>	<b>78855</b>
Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.	
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El Oficial interventor, Enrique Uria.	
<b>Núm. 1.º</b>	
<i>Camino de primer orden de Oviedo á Riosa.</i>	
Relacion de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto, á saber:	
Junio 30. Satisfecho al Depositario de este fondo por el 2 por 100 de premio que le corresponde sobre 60855 rs. que ingresaron en su poder con destino á las obras del espresado trozo desde 30 de Mayo á fin de Diciembre del presente año segun certificacion que se acompaña.....	1217.10
Setiembre 2. Idem á D. Alonso Suarez Vazquez, contratista de dichas obras y en su nombre á José Menendez apoderado al efecto por importe de las obras hechas hasta el dia de ayer segun libramiento número 10.....	9416.11
30 id. al mismo José Menendez por id. id. desde 2 al 30 de Setiembre segun id. número 29.....	17718.49
Noviembre 30. Idem al mismo por id. id. en los meses de Octubre y Noviembre segun id. número 36.....	18500.80
<b>Total.....</b>	<b>46652.59</b>

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.  
 Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor Enrique Uria.

**Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.**

Continuando esta Junta en su deseo manifestado en el boletín oficial número 29 de 20 del actual, publica hoy la lista de los Señores que están suscritos con cuota mensual destinada á la manutención y socorro de los pobres asilados de la casa de Caridad de San Lázaro de esta Capital.

	Reales von.
El Excmo. Ayuntamiento.....	500
Excmo. Sr. don Antonio de la Escosura y Hevia.....	20
Sra. Marquesa viuda de Vis-la Alegre.....	20
Sr. Barón de la Vega de Rubinianes.....	20
D. Felis de la Ballina por el Señor Duque de Berbik..	20
Srs. don Victor y don Juan de la Cruz Ceraelo.....	20
Don Aquilino Suarez Barce-na por los Excmos. Señores Mon y Pidal.....	20
D. <sup>a</sup> Maria del Carmen Heredia.....	19
Don Aquilino Suarez Barce-na.....	12
Excmo. Sra. doña Benita Martínez de Mata Vigil...	10
D. <sup>a</sup> Antonia Cienfuegos Rami-rez.....	10
D. <sup>a</sup> Maria de los Dolores Busto de Casielles.....	10
D. Ignacio Herrero.....	10
D. <sup>a</sup> Ramona Valles de Oma-ña.....	10
D. José Higinio Fernandez y Compañía.....	10
D. <sup>a</sup> Maria Concepcion Mon y Velarde.....	10
Sra. viuda de Maist.....	10
D. José Hipólito Alvarez Bor-holla.....	10
Sra. Viuda de Arias por el Señor Duque del Parque..	10
D. Miguel Fernandez.....	10
D. Fidel Ramon Piedra.....	8
Sra. viuda de Galceran.....	8
D. Juan Domingo de Aram-buru.....	8
D. Faustino Fontela.....	8
D. Vicente Secades.....	6
D. Juan José Caco.....	6
D. Juan Alvarez Arenas.....	5
D. Juan de la Escosura y Hevia.....	4
D. Francisco Izquierdo.....	4
D. Francisco Rodríguez.....	4
D. Tomas Suarez Brabo.....	4
D. Bernardo Palacio.....	4
D. Carlos Fernandez de Cua-vas.....	4
D. Venancio Diaz del Coto-ro.....	4
D. Leonardo Secades.....	4

D. José Argüelles Cienfue-gos..... 4  
 D. Juan Antonio Uria..... 4  
 = 850

Oviedo 22 de Febrero de 1865.  
 —El Gobernador accidental presiden-te de la Junta, Vicente Coronado.—  
 El Secretario de la misma, Andrés Menendez Valdés.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Administración principal de Propiedades y derechos de Estado de la provincia de Oviedo.**

No habiendo tenido licitadores las subastas de rentas forales precedentes del Clero por frutos de 1864, de los concejos que se espresan á continua-cion, anunciadas para el dia 12 del actual, comprendidas en los números 7, 8, 9 y 10 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al mes de Enero último, se procede con arreglo á lo prevenido por las instrucciones vigentes al anuncio de nueva subasta con la baja de la sexta parte del impor-te total de las rentas, á fin de que las personas que deseen interesarse pue-dan hacerlo con sujecion á las con-diciones insertas en los espresados Bo-letines, cuyo segundo remate tendrá lugar el dia 12 de Marzo próximo á las once de su mañana en los Ayunta-mientos de los concejos respectivos y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, Administrador é Interventor de la Administración principal de Propie-dades y derechos del Estado de la pro-vincia y Notario de Hacienda.

	Mayor cuantía.	Menor cuantía.
Importe total de las ren-tas.....	2.830 84	
Baja de la sexta parte..	471 80	
Liquido presupuesto...	2.359 04	
Importe total de las ren-tas.....	4.645 68	
Baja de la sexta parte..	774 28	
Liquido presupuesto...	3.871 40	
Importe total de las ren-tas.....	7.595 78	
Baja de la sexta parte..	1.252 63	
Liquido presupuesto...	6.163 15	
Importe total de las ren-tas.....	2.888 02	
Baja de la sexta parte..	481 55	
Liquido presupuesto...	2.406 69	
Importe total de las ren-tas.....	580 96	
Baja de la sexta parte..	96 82	
Liquido presupuesto...	484 14	

Importe total de las ren-tas.....	626 75
Baja de la sexta parte..	104 45
Liquido presupuesto....	522 30
Importe total de las ren-tas.....	1.071
Baja de la sexta parte...	178 50
Liquido presupuesto....	892 50
Importe total de las ren-tas.....	655
Baja de la sexta parte...	109 16
Liquido presupuesto....	545 84
Importe total de las ren-tas.....	940 01
Baja de la sexta parte..	156 66
Liquido presupuesto...	783 35
Importe total de las ren-tas.....	3.591
Baja de la sexta parte..	598 50
Liquido presupuesto....	2.992 50
Importe total de las ren-tas.....	613 60
Baja de la sexta parte...	102 26
Liquido presupuesto....	511 34
Importe total de las ren-tas.....	293 27
Baja de la sexta parte..	48 87
Liquido presupuesto....	244 40
Importe total de las ren-tas.....	581 60
Baja de la sexta parte..	63 60
Liquido presupuesto....	518 00
Importe total de las ren-tas.....	279 50
Baja de la sexta parte..	46 58
Liquido presupuesto....	232 92
Importe total de las ren-tas.....	437 65
Baja de la sexta parte..	72 96
Liquido presupuesto....	364 69
Importe total de las ren-tas.....	408 81
Baja de la sexta parte..	68 13
Liquido presupuesto....	340 68
Importe total de las ren-tas.....	186
Baja de la sexta parte...	31
Liquido presupuesto....	155
Importe total de las ren-tas.....	240 14
Baja de la sexta parte..	40 02
Liquido presupuesto....	200 12
Importe total de las ren-tas.....	356 50
Baja de la sexta parte..	59 41
Liquido presupuesto....	297 09

**Mieres.**  
 Importe total de las ren-tas..... 338 15  
 Baja de la sexta parte.. 56 35  
 Liquido presupuesto... 281 80

**Navia.**  
 Importe total de las ren-tas..... 488 71  
 Baja de la sexta parte.. 81 45  
 Liquido presupuesto... 407 26

**Rivera de Abajo.**  
 Importe total de las ren-tas..... 379 50  
 Baja de la sexta parte.. 63 25  
 Liquido presupuesto... 316 25

Oviedo y Febrero 22 de 1865.—  
 José Eulogio Argüelles.

**Fabrica de armas de fuego por-tátiles de Oviedo.**  
 Don José Sierra y Posse, Teniente de Artillería y Secretario de su Junta Facultativa.  
 Debiendo proveerse por oposicion una plaza de primer Maestro Examina-dor y otra de segundo, vacantes en este Establecimiento con las categorías respectivas de Subteniente y Sar-gento primero de Infantería, sueldos mensuales de ochocientos y de seis-cientos rs. y los derechos de jubila-cion y ventajas que á los empleados de planta fija del Cuerpo se conceden por Real orden de 26 de Octubre de 1845 se hace saber por el presente anuncio para que los que deseen ocu-parlas y reúnan los conocimientos exi-gidos por la circular del Excmo. Sr. Director General del Arma de 6 de Diciembre de 1853 dirijan sus solicita-des á dicho superior Gefe antes del pri-mero de Marzo próximo, á las que de-berán acompañar los documentos que á continuacion se mencionan. Los exá-menes de oposicion tendrán lugar ante la Junta Facultativa de este Estable-cimiento y empezarán el quince del citado mes de Marzo. Oviedo 20 de Febrero de 1865, José Sierra.—V.  
 B.<sup>o</sup> El Teniente Coronel, Director Presidente, Mamerto Diaz Ordoñez.

Documentos que deberán acompa-ñar á las solicitudes  
 Si el solicitante pertenece al Cuer-po la hoja histórica de sus servicios y certificacion de aptitud física espedida á la presencia del encargado del Detall respectivo.  
 Si procediese de la clase de paisano la fe de bautismo, certificado de apti-tud física y la de conducta espedida por la autoridad local del punto en que resida.

**Alcaldía constitucional de Siero**  
 Se halla vacante la plaza de Ciru-jano de este distrito municipal por fa-llecimiento del que la obtenia. El Ayuntamiento ha acordado proveerla transcurrido que sea el mes de su pu-blicacion en la Gaceta de Madrid y

Boletín oficial de la provincia debiendo en el interin los que á ella aspiran, presentar en la Secretaría Municipal ó dirigir al Sr. presidente del Ayuntamiento las solicitudes acompañadas de la relacion de méritos contraidos en el ejercicio de su profesion. La dotacion consiste en cuatro mil rs. al año y los derechos de visita marcados en las condiciones para la contrata que estarán de manifiesto en la misma Secretaria. —Vicente Veojambres.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro de Solis Ramos, Escribano principal de Guerra de la Capitanía General de Castilla la Vieja y del Juzgado privativo de Artillería del Distrito.

Certifico: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de menor cuantía promovido por José Colunga, vecino de Oviedo, contra su convecino Alejandro Alvarez Laviada, sobre entrega de la dote aportada por Inocencia Colunga, hija del José, cuando contrajo matrimonio con el último, en el cual se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

En la Ciudad de Valladolid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. don Diego Miranda, Brigadier de Artillería, Comandante General Sub Inspector de dicha Arma en este distrito de Castilla la Vieja, con acuerdo del Sr. don Venancio Aulestiarre Colomera, Asesor del Juzgado por ante mí el Escribano dijo su Señoría. Habiendo visto este pleito de menor cuantía entre partes de le una José Colunga y Pañda, vecino de la Ciudad de Oviedo, que litiga en concepto de pobre, su procurador don Marcelo del Rio, contra Alejandro Alvarez Laviada, de la misma vecindad y por su ausencia y rebeldia los estrados de este Juzgado sobre entrega de la dote aportada por Inocencia Colunga, hija del José, cuando contrajo matrimonio con Laviada, y gananciales adquiridos durante dicho matrimonio.

Resultando. Que Inocencia Colunga, hija legitima del José, estuvo casada con Alejandro Alvarez Laviada.

Resultando: Que dicha Inocencia falleció en el cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, sin testar, y sin haber tenido sucesion.

Resultando que en vista de esto y por su padre José se ha puesto demanda de menor cuantía, para que el Alejandro le entregue cuanto aportó al matrimonio la Inocencia y el importe de los gananciales segun la relacion del folio como que consiste en ropas muebles y otros efectos.

Resultando que comunicado tras-

ladó á esta demanda á Laviada no se mostró parte en el término del emplazamiento ni cuando se le acusó la rebeldia notificada en seis de Abril del año último segun las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que se ha seguido este pleito con los Estrados del Juzgado.

Considerando: que por parte de José Colunga, se há justificado suficientemente que su hija aportó al matrimonio con Laviada y adquirió como gananciales los efectos designados en dicha relacion del folio quince vueltos á reproducir y enumerar en las preguntas segunda y tercera de su interrogatorio de veinticuatro de Agosto último, y cuya designacion se dá por reproducida y enumerada. Constando la certeza de la aportacion por declaraciones de testigos examinados durante el término probatorio.

Considerando: que los ascendientes son herederos forzosos de sus descendientes mayormente cuando estos fallecen sin dejar hijos y sin hacer testamento.

Considerando: que los bienes especificados en la relacion del folio cinco, constituyen una dote inestimada puesto que no se espresó el importe de los efectos.

Visto lo dispuesto en las leyes siete y diez y ocho título once, partida quinta debia de condenar y condenaba al Alejandro Alvarez Laviada á que en el término de cinco dias, como esta sentencia merezca ejecucion entregue á José Colunga, los efectos espresados en la citada relacion del folio cinco ó su importe á justa regulacion pericial caso de que no existiesen por su culpa y se le condena en las costas. Hagase notoria por los medios prevenidos en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Publiquese tambien en atencion á que las circunstancias del caso lo exigen en la Gaceta de Madrid y además en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo por ser la de donde reside el demandado, aunque comprendida en la jurisdiccion de este distrito militar. Así lo proveyó mandó y firmó su señoría con el indicado acuerdo de que yo el escribano doy fé. —Diego Miranda. —Doctor D. Venancio de Aulestiarre. —Antemi: Pedro de Solis Ramos.

Y para que conste al Sr. Director de la fábrica de armas de Oviedo, pongo la presente que firmo en Valladolid á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. —Pedro de Solis Ramos.

—PARTE NO OFICIAL.

#### MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de

S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 20 de enero de 1865:

Pólizas..... 78.671  
Capital social..... 386.435.749  
Depositado en el Banco.. 245.062.300

El número de suscritores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

#### LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las esplosiones de

gas y de los aparatos del vapor, esta blecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien ed la de seguros mútuos sobre la vida E Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Lo s prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

#### Depósito de ataúdes.

Calle de Isabel II, núm. 22,  
GIJON.

Hay surtido de varias formas y tamaños, á los precios siguientes:

En blanco ó sean preparados para cubrir, á 30 y 36 reales caja.

Segun la forma, pintados de negro, con franjas blancas, á 38 y 44.

Cubiertos de bayeta, á 70, 76, 82, 88 y 95, segun la clase y adornos de estas.

Para niños los hay desde 10 reales caja en adelante.

Además se hacen del mayor lujo á precios arreglados.

Imp. de Solis.